

EIS

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A COMUNIDAD DE
COPROPIETARIOS EDIFICIO SAN RAMÓN**

RES. EX. N° 2 / ROL F-057-2020

Santiago, 30 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la determinación de sanciones ambientales-Actualización; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana en la SMA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 22 de septiembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-057-2020, con la formulación de cargos en contra de la Comunidad de Copropietarios del Edificio San Ramón (en adelante, “la Comunidad” o “la titular”), Rol Único Tributario N° 53.318.052-3, en su calidad de titular del establecimiento denominado “Edificio San Ramón”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-057-2020. Dicha resolución fue notificada con fecha 06 de octubre de 2020, de conformidad al código de seguimiento N° 1176262581096 de Correos de Chile.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, y según la ampliación de plazos señalada en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°1/ Rol F-057-2020 el infractor tiene un plazo de 22 días hábiles contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, estando dentro de plazo, con fecha 19 de octubre de 2020, el Sr. Claudio Osman en representación de la Comunidad presentó descargos, los que fueron complementados con fecha 21 de octubre de 2020.

4° Que, para acreditar la facultad del Sr. Claudio Osman Hales para representar a la Comunidad, se acompañaron los siguientes documentos: i) mandato especial de Inmobiliaria San Ramón Limitada a Claudio Osman Hales, de fecha 11 de julio de 2017; ii) Acta de la primera Asamblea del Edificio San Ramón de fecha 14 de diciembre de 2011; iii) copia de la cédula de identidad del Sr. Claudio Osman.

5° Que, el artículo 40 de la LO-SMA establece que recibido los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

6° Que, en razón de lo expuesto, se ha determinado la necesidad de solicitar a la Comunidad la información que se indica en lo resolutivo de este acto, con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

7° Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

8° Que, en atención a que la presente resolución requiere la presentación de los antecedentes que se solicitarán, para la remisión de lo señalado deberá considerarse lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, según se expondrá en la parte resolutive de la misma.

RESUELVO:

I. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA, con el objeto de contar con antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

1. Resumen Anual de Liquidación de Gastos Comunes, correspondiente al año 2019.
2. Resumen Anual de Liquidación de Gastos Comunes, correspondiente al año 2020.

La información requerida deberá ser entregada dentro del plazo de **3 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

II. TENER POR PRESENTADO LOS DESCARGOS en el presente procedimiento sancionatorio por parte de la Comunidad de Copropietarios

del Edificio San Ramón con fecha con fecha 19 de octubre de 2020, los que fueron complementados con fecha 21 de octubre de 2020.

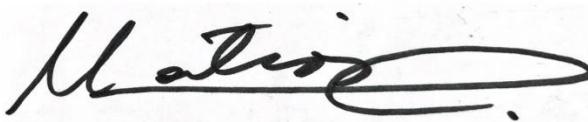
III. TENER POR ACREDITADA la facultad del Sr. Claudio Osman Hales para representar en el presente procedimiento Rol F-057-2020 a la Comunidad de Copropietarios del Edificio San Ramón.

IV. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo a una plataforma de transferencia de archivos, como por ejemplo, Google Drive, WeTransfer u otro, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

V. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Claudio Osman Hales, Comunidad de Copropietarios del Edificio San Ramón, domiciliado para estos efectos en calle Ramón Freire N°515, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.



Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LSS

Carta Certificada:

- Sr. Claudio Osman Hales, Comunidad de Copropietarios del Edificio San Ramón, Ramón Freire N°515, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

Rol F-057-2020